



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**CONTRATO PARA EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA PARA LOS INMUEBLES EN USO DEL PODER LEGISLATIVO.**

QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 48 FRACCIÓN XI, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 76 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 91, 94, 120, 128, 129 Y 130 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; POR UNA PARTE EN SU CARÁCTER DE "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" LA PERSONA FÍSICA **ISABEL CAMPANA LINARES**, Y POR LA OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE "EL CONTRATANTE" LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA Y FINANZAS **MARTHA MALDONADO VILCHIS**, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUIENES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I. DE "LA PRESTADORA DEL SERVICIO":**

I.1 Ser una persona física y tener la capacidad legal para celebrar el presente contrato, ajustándose a los términos indicados y condiciones que se establecen más adelante; identificándose en este acto con credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con O.C.R. [REDACTED] --

I.2 Contar con el Registro Federal de Contribuyentes CALI490209TM2. -----

I.3 Tener su domicilio fiscal, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos ubicado en Primera Cerrada de avenida Primero de Mayo 16, Colonia Profesor Cristóbal Higuera, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52940. Para efectos del presente instrumento señala como domicilio electrónico fumigacionescomerciales@yahoo.com.mx y el teléfono 5558253238. -

I.4 Contar con elementos legales, materiales, técnicos y humanos para celebrar este contrato, ajustándose a los términos y condiciones que se establecen más adelante. -----

I.5 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----

I.6 Que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que no se actualiza un conflicto de interés. -----

*Isabel Campana L.*

Contrato: AD/ICL-041223

Independencia Ote. 102, Planta Baja  
Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000  
Tel. 72 22 79 64 00 Ext. 5812





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

**2. DE “EL CONTRATANTE”:**

2.1 La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México que tiene entre sus atribuciones planear, organizar, coordinar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales, y tecnologías de la información y comunicación para coadyuvar en el desempeño de las funciones del Poder Legislativo. -----

2.2 La Dirección de Recursos Materiales es una unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que su titular cuenta con la facultad suficiente para documentar, substanciar y participar en los procedimientos de adquisiciones de bienes, contratación de servicios, enajenaciones, arrendamientos, obra y servicios relacionados con las mismas, así como suscribir el presente contrato, conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno de la citada Secretaría. -----

2.3 Tener como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, ubicado en avenida Independencia Oriente 102, cuarto piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, mismo que es designado para el cumplimiento de las obligaciones que a su cargo derivan del presente contrato. -----

2.4 Contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente contrato de conformidad con el oficio 42000/352/2023, emitido por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas. -----

2.5 En reunión del 17 de noviembre de 2023, el Comité de Adquisiciones y Servicios del Poder Legislativo dictaminó procedente la contratación del servicio de fumigación y control de fauna nociva para los inmuebles en uso del Poder Legislativo, mediante adjudicación directa por monto a la persona física **ISABEL CAMPANA LINARES**, conforme lo descrito en los **ANEXOS I y II** del presente contrato.-

**3. DE “LAS PARTES”:**

3.1 Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas, incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno. -----

Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato y convienen en sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El objeto del presente instrumento es la contratación del servicio de fumigación y control de fauna nociva para los inmuebles en uso del Poder Legislativo, con la persona física **ISABEL CAMPANA**

Contrato: AD/ICL-041223



*Isabel Campana L.*

*[Handwritten signature and initials]*



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

**LINARES**, conforme a lo descrito en los **ANEXOS I y II**, los cuales una vez firmados forman parte integral del mismo. -----

**SEGUNDA.** El importe total del presente contrato es por la cantidad de **\$219,472.00 (doscientos diecinueve mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 moneda nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido. No se otorgará anticipo; los precios unitarios se mantendrán fijos durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades. -----

**TERCERA.** La vigencia del presente instrumento será del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. -----

**CUARTA.** La Jefa del Departamento de Mantenimiento y Servicios será la responsable de administrar el contrato con el objeto de supervisar su estricto cumplimiento. -----

**QUINTA.** El servicio de fumigación y control de fauna nociva se realizará de acuerdo a las características indicadas en el **ANEXO I** del presente instrumento, por lo que **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** se obliga a llevar un registro mensual del servicio realizado en medio electrónico. -----

**“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** deberá entregar copia de la “hoja de datos de seguridad” de los productos a usar y copia de la “licencia sanitaria” emitida por la Secretaría de Salud (vigente). -----

Al término de cada servicio, deberá entregar un reporte a la Jefa del Departamento de Mantenimiento y Servicios, en el cual establecerá de manera específica el trabajo realizado y productos (s) suministrado (s) por inmueble. -----

**SEXTA.** **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** deberá garantizar que el servicio objeto del presente instrumento se llevará a cabo de forma mensual y semestral, según corresponda, conforme a la calendarización señalada en el **ANEXO II**. -----

Los servicios de fumigación deberán realizarse de manera mensual y semestral en un horario de 7:00 a 18:00 horas. -----

**SÉPTIMA.** **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** se obliga a que el servicio contratado debe cumplir con lo establecido por las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), en su caso con las Normas Mexicanas (NMX), o a falta de éstas las normas internacionales o las de referencia aplicable. -----

**OCTAVA.** El pago se realizará mediante transferencia bancaria, dentro de los **quince días hábiles** posteriores al suministro y de la entrega de las facturas correspondientes, por lo cual **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** deberá proporcionar mediante escrito en hoja membretada y

Contrato: AD/ICL-041223



*Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin.*



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.**

firmada el día de la suscripción del presente instrumento, en la Dirección de Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas, los datos siguientes: nombre o razón social, Cédula de Situación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes, dirección, número telefónico, correo electrónico, nombre de contacto (persona con la que se pueda contactar a través del teléfono solicitado), institución bancaria, número de cuenta, CLABE interbancaria y número de sucursal del banco. -----

Las facturas en formato **PDF** y el archivo **XML** deberán ser enviados por **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** a las direcciones de correo electrónico: **adquisiciones@legislativoedomex.gob.mx** y **facturacion@legislativoedomex.gob.mx**. Las facturas deberán consignar los bienes, cantidad, precio unitario, Impuesto al Valor Agregado desglosado e importe total con número y letra, emitirse a nombre de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, con dirección en Lerdo Poniente 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México y con Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101BJ3**, con los requisitos fiscales vigentes, debiendo agregar adicionalmente en el comprobante fiscal el código **AD/ICL-041223**. -----

Las facturas deberán contar con nombre y firma de recibido a entera satisfacción de la Jefa del Departamento de Mantenimiento y Servicios, así como nombre y firma de autorización de la Directora de Recursos Materiales; **la omisión de cualquiera de los requisitos señalados previamente será causa de devolución**. -----

**NOVENA. “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** deberá reintegrar la cantidad que en cualquier forma hubiere **recibido en exceso**, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la notificación que reciba de **“EL CONTRATANTE”**. -----

**DÉCIMA. “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** no podrá contratar o subcontratar con otra persona total o parcialmente el servicio objeto del presente contrato. -----

**DÉCIMA PRIMERA. “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** declara que cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con el objeto del presente contrato, por lo que acepta y reconoce que el personal que realizará el servicio ha sido contratado directamente por ella, por lo que sus empleados no están ni estarán a disposición del Poder Legislativo. -----

**“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** asume la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran sufrir las personas y/o bienes propiedad del Poder Legislativo, cuando se derive de deficiencias de operación por actos u omisiones de su plantilla de personal en el desempeño de sus obligaciones. ----

**“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** acepta que cualquier situación que se presente relacionado con su personal de la plantilla, será única y exclusivamente bajo su responsabilidad y ésta responderá por ello. Por lo que, para cualquier otro supuesto no previsto con el personal empleado por **“LA**

*Handwritten signatures in blue ink on the right margin.*

Contrato: AD/ICL-041223





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

**PRESTADORA DEL SERVICIO**” ésta exime expresamente a **“EL CONTRATANTE”** de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole ocasionada por negligencia, impericia, dolo, mala fe o abuso de confianza que, en su caso, pudiera llegar a generarse. -----

**DÉCIMA SEGUNDA. “EL CONTRATANTE”** podrá adquirir con un tercero el servicio materia del presente contrato, en caso de incumplimiento por parte de **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”**, debiendo ésta última cubrir el gasto realizado. -----

**DÉCIMA TERCERA. “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** deberá presentar en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales una **garantía de cumplimiento** de la relación contractual mediante fianza, cheque certificado o cheque de caja expedidos por institución autorizada a favor de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, equivalente al **10%** del valor del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los **diez días hábiles** posteriores a la suscripción del mismo y que estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo de **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”**. Dicha garantía deberá presentarse de manera obligatoria a efecto de realizar el pago de la factura correspondiente. -----

**DÉCIMA CUARTA.** La **garantía de cumplimiento** del contrato se devolverá posterior a que **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, siempre y cuando exista la petición por escrito de la interesada. En este caso, **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** tendrá la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones en días y horas hábiles. -----

**DÉCIMA QUINTA.** Se exceptúa a **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** de presentar **garantía de defectos y/o vicios ocultos**, debido a la naturaleza de los trabajos contratados, ya que si los servicios de fumigación y control de fauna nociva realizados no cumplen con lo solicitado, deberá realizarlos nuevamente sin costo adicional. -----

**DÉCIMA SEXTA.** En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** será incluida en el **“Boletín de Empresas, Contratistas y/o Proveedores Objetados en el Estado de México y otras Entidades”** y se hará acreedora a una multa equivalente de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente. -----

**DÉCIMA SÉPTIMA.** En caso que **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** no realice el servicio en el plazo señalado, se hará acreedora a una **pena convencional** del **0.1%** sobre el importe del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por cada día hábil de desfasamiento. -----

**DÉCIMA OCTAVA.** En caso que **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** no entregue en tiempo y forma la **garantía de cumplimiento** se hará acreedora a una **pena convencional** del **1.0 %** sobre el

Contrato: AD/ICL-041223



*Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.*



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

importe total del presente acuerdo de voluntades antes del Impuesto al Valor Agregado, haya o no realizado el servicio amparado y sin perjuicio de su cancelación o rescisión administrativa. -----

**DÉCIMA NOVENA.** El presente acuerdo de voluntades podrá darse por rescindido sin responsabilidad alguna para “**EL CONTRATANTE**”, cuando “**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**” no realice los servicios objeto del presente contrato, invariablemente con las características, condiciones, calidad y especificaciones establecidas en los **ANEXOS I y II** del presente contrato o incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, o bien, no se apegue a lo estipulado en este acto jurídico, o contravenga los términos y condiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones en la materia. -----

**VIGÉSIMA.** “**EL CONTRATANTE**” podrá dar por terminada anticipadamente la contratación, total o parcialmente, en caso de incumplimiento por parte de “**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**”. Asimismo, cuando concurren causas de fuerza mayor o cuando existan circunstancias debidamente justificadas que produzcan la extinción de la necesidad de adquirir el servicio objeto de este acuerdo de voluntades, que pudiera ocasionar un daño o perjuicio a los intereses del Poder Legislativo, por lo que, se deberá finiquitar, el pago de los servicios que ya se hubieren recibido a entera satisfacción. -----

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Para la interpretación y cumplimiento de este documento, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. -----

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** Manifiestan “**LAS PARTES**” que el presente acuerdo de voluntades es celebrado por así convenir a sus intereses, por lo que no existió error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo. -----

**VIGÉSIMA TERCERA.** Para los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente, firman de conformidad al margen y al calce las partes que en el intervinieron, en Toluca, Estado de México, el cuatro de diciembre de dos mil veintitrés. -----

“**EL CONTRATANTE**”

“**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**”

**L. C. Y F. MARTHA MALDONADO VILCHIS**  
**DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES**

**ISABEL CAMPANA LINARES**

Contrato: AD/ICL-041223

Independencia Ote. 102, Planta Baja  
Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000  
Tel. 72 22 79 64 00 Ext. 5812





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

“UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA”

M. EN A. P. LUIS EDUARDO PÉREZ VALDÉS  
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO  
DE ADQUISICIONES

M. EN C. S. CARMEN MONTSERRAT SOTO PEÑA  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE  
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

DR. EN E. J. WALFRED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS  
COORDINADOR DE NORMATIVIDAD,  
DESARROLLO ADMINISTRATIVO  
Y DE ARCHIVOS

M. EN D. F. DAVID ESPINOSA SÁNCHEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO  
DE ASUNTOS JURÍDICOS

Elaboró: Armando Antonio Díaz Arce

Contrato: AD/ICL-041223

*Handwritten notes and signatures on the right margin:*  
- A vertical signature: *David Espinosa S.*  
- A small signature: *Arce*



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

ANEXO I

Partida	Descripción	UM	Cantidad	PU	Total
1	La fumigación mensual en los inmuebles en uso del Poder Legislativo, deberá realizarse por medio de máquinas MICRONIZADORAS y ASPERSIÓN para animales rastreros y voladores, tales como: alacranes, escorpiones, arañas, hormigas, roedores, pulgas, grillos, cucarachas, microorganismos patógenos y pescadillos de plata, entre otros. Para el inmueble de Palacio Legislativo la fumigación deberá realizarse tanto en el interior como en el exterior (alrededor del edificio).	Servicio (mensual)	12	\$14,800.00	\$177,600.00
2	Para los inmuebles Archivo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, Biblioteca "Dr. José María Luis Mora", Instituto de Estudios Legislativos, Jardín de Niños Poder Legislativo, Longares (Bodega del Bienes Muebles), adicional y por separado a la fumigación mensual, deberá de realizarse fumigación semestral, por medio de TERMONEBULIZACIÓN con permetrina 5%, insecticida piretroide/sólido generador de humo, lo anterior para liquidar la plaga que ataca madera, libros y consumen papel conocidos como GUSANO DE LIBRO (anobium punctatum) y polilla de madera.	Servicio (semestral)	2	\$5,800.00	\$11,600.00
				Subtotal	\$189,200.00
				IVA	\$30,272.00
				Total	\$219,472.00

*RJM*

*X*

*Leal Campaña J.*

Contrato: AD/ICL-041223

Independencia Ote. 102, Planta Baja  
Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000  
Tel. 72 22 79 64 00 Ext. 5812





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

**ANEXO II**

**Programación mensual del servicio:**

Núm.	Inmueble	Ubicación	Fecha
1	Palacio Legislativo	Plaza Hidalgo sin número, Colonia Centro, Toluca, Estado de México.	Primer sábado laborable de cada mes.
2	Edificio Santander	Avenida Independencia 102 Oriente, Colonia Centro, Toluca, Estado de México.	
3	Edificio San Rafael	Avenida Independencia 108 Poniente, Colonia Centro, Toluca, Estado de México.	
4	Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México	Calle Mariano Matamoros 302, letra "A" Colonia Centro, Toluca, Estado de México.	
5	Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México	Avenida Hidalgo Poniente 507, Barrio de la Merced, Toluca, Estado de México.	
6	Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México	Nicolás Bravo sur 204, Colonia Centro, Toluca, Estado de México.	
7	Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México	Pino Suárez Sur 104, 106 y 108, Colonia Centro, Toluca, Estado de México.	
8	Biblioteca "Dr. José María Luis Mora"	Pedro Ascencio 201, Barrio de la Merced (Alameda), Toluca, Estado de México.	
9	Instituto de Estudios Legislativos	Avenida Miguel Hidalgo 405, Barrio de la Merced (Alameda), Toluca, Estado de México.	
10	Secretaría de Asuntos Parlamentarios	Avenida Sebastián Lerdo de Tejada, Poniente antes 264, actual 222, Barrio el Cópore, Toluca, Estado de México.	
11	Jardín de Niños Poder Legislativo	Avenida Miguel Hidalgo 1069, Barrio de San Bernardino, Toluca, Estado de México.	
12	Archivo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México Departamento de Control Vehicular	<b>Longares</b> Acceso 1: Avenida Miguel Hidalgo, 1018 Poniente, Barrio de San Bernardino, Toluca, Estado de México.	
	Bodega del Departamento de Mantenimiento y Servicios Bodega de Bienes Muebles e Inmuebles	Acceso 2: Avenida Sebastián Lerdo de Tejada 829 Poniente, Barrio de San Bernardino, Toluca, Estado de México.	
13	Unidad Coordinadora de Gestión Documental y Administración de Archivos	Primero de Mayo Oriente 405, Colonia Santa Clara, Toluca, Estado de México.	
14	Legislatura	Avenida Sebastián Lerdo de Tejada 410, Poniente, Colonia el Cópore, Toluca, Estado de México.	
15	Dirección General de Comunicación Social	Aquiles Serdán 101-4, calle 5 de Febrero y Pedro Asencio, Colonia la Merced, Toluca, Estado de México.	
16	Unidad de Asistencia Social	Plutarco González 111, Barrio de la Merced (Alameda), Toluca, Estado de México.	
17	Delegación Naucalpan, Contraloría	San Andrés Atoto 11-A, cuarto piso, Naucalpan, Estado de México.	El primer viernes hábil de cada mes.
18	Delegación Chalco, Contraloría	Morelos I, tercer piso, Chalco, Estado de México.	El segundo sábado laborable de cada mes.

**Programación semestral del servicio:**

Núm.	Inmueble	1er. Servicio	2do. Servicio
1	Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (Pino Suárez)	Último sábado de <b>abril</b>	Último sábado de <b>octubre</b>
2	Archivo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México		
3	Biblioteca "Dr. José María Luis Mora"		
4	Instituto de Estudios Legislativos		
5	Jardín de Niños Poder Legislativo		
6	Bodega de Bienes Muebles		
7	Unidad Coordinadora de Gestión Documental y Administración de Archivos		

Contrato: AD/ICL-041223

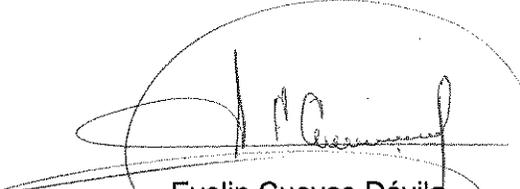
Independencia Ote. 102, Planta Baja  
Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000  
Tel. 72 22 79 64 00 Ext. 5812



*Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin.*



## Legenda de clasificación de información confidencial.

 <b>Diputadas y Diputados Locales</b> Estado de México	
Concepto	Dónde:
Fecha de clasificación	25 de enero de 2024, mediante acuerdo PLEGISLA/LXI/CT/03*ext/2024/OCTAVO, adoptado en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
Área	Secretaría Técnica de la Secretaría de Administración y Finanzas
Periodo	Cuarto trimestre del ejercicio 2023
<b>Confidencial</b>	
Partes o secciones confidenciales	Se testan los datos personales consistentes en nacionalidad, folio de la credencial de elector, Registro Federal de Contribuyente, datos de registro de las escrituras públicas y del Registro Público de la Propiedad y domicilio; de los contratos generados en el periodo antes mencionado.
Fundamento legal	44 fracción II, 116 párrafos segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XX, XXI y XLV; 6; 47; 49 fracciones II, VIII., XII y XVI; 128, 131; 132 fracción I; 149 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracción XI; 38; 39, fracción I; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con lo dispuesto en los numerales Segundo, fracciones II y XVIII; Quinto; Trigésimo octavo, fracciones I y III; Trigésimo noveno; Cuadragésimo segundo; Quincuagésimo segundo; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.
Periodo de reserva	No aplica, toda vez que la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna .
Rubrica del titular del área	 <b>Evelin Cuevas Dávila</b> Servidora Pública Habilitada de la de la Secretaría de Administración y Finanzas